

619

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

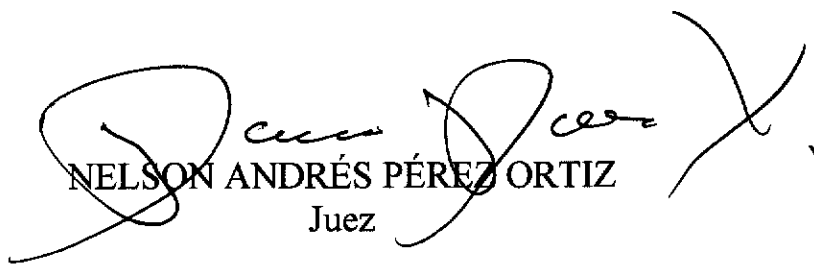
Bogotá D.C., 05 NOV 2020

REF: 2018-00560

En atención a lo solicitado por la parte actora, el Despacho
RESUELVE:

- 1) Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o reforma de la demanda.
- 2) En consecuencia, declarar terminado el proceso declarativo de MARÍA CLARA LÓPEZ RENTERÍA contra CAROLINA GAITÁN S.A.S. y CAROLINA DEL PILAR GAITÁN LOZANO.
- 3) No hay lugar a condenar en costas por acuerdo entre las partes.
- 4) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>057</u>
fijado hoy <u>06 NOV 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

